



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 329-2023-AMAG-DA

Lima, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1375-2023-AMAG/DA-PAP, solicitando autorización para la apertura de la **Conferencia virtual “Aspectos relevantes de la Oralidad en el Proceso Civil”** ejecutada el 2 de noviembre de 2023, a fin de ingresar el código correcto del pago del derecho de trámite de emisión de constancia de participación por actividad menor a 25 horas, para que los discentes que hayan cumplido con el porcentaje de asistencia que establece el RRE puedan registrar los pagos efectuados y así logren tener acceso a sus constancias de participación; el Informe N.º 071-2023-AMAG-DA-ST e Informe N.º 035-2023-AMAG-OSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Informe N° 1375-2023-AMAG/DA-PAP, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, hace de conocimiento el Informe N° 140-2023-AMAG/LAM de la Coordinación de la Sede Lambayeque, *“comunicando que al configurar los pagos por derecho de certificación en el SGA respecto de la Conferencia Virtual: “ASPECTOS RELEVANTES DE LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL” en la configuración de los pagos por derecho de certificación, por error involuntario, consignó el Código de pago 20230018 EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD ACADÉMICA COEJECUTADA ACREDITADA, debiendo haber consignado el Código de pago 20230017 EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD ACADÉMICA MENOR DE 25 HORAS ACREDITADA -DIRECCION ACADEMICA. Al haberse verificado el error incurrido, corresponde solicita se autorice la apertura de la actividad en mención en el SGAc, a fin de ingresar el código correcto del pago del derecho de trámite de emisión de constancia de participación por actividad menor a 25 horas, para que los discentes que hayan cumplido con el porcentaje de asistencia que establece el RRE puedan registrar los pagos efectuados y así logren tener acceso a sus constancias de participación.”*

Que, mediante Memorando N.º 6236-2023-AMAG/DA de fecha 1 de diciembre de 2023, se deriva el Informe N° 1375-2023-AMAG/DA-PAP al Especialista informático educativo para opinión e informe, quien mediante Informe N° 071-2023-AMAG-DA-ST, de fecha 4 de diciembre de 2023, muestra el detalle del error en el SGAc incurrido por el coordinador de la sede Lambayeque (Julio Córdova), quien registró en el sistema el concepto TUPA 20230018 pero debió registrar el concepto TUPA 20230017:

Código TUPA	Concepto	Importe (S/.)	Fecha Inicio	Fecha Límite	Tipo
20230018	EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD ACADÉMICA COEJECUTADA ACREDITADA	12.00	10/11/2023	30/11/2023	Pago por conferencia



Academia de la Magistratura

En este sentido, como en ocasiones anteriores, se debe derivar este pedido al Oficial de Seguridad de la Información, Ing. José Luis Sabogal, como integrante del Comité de Gobierno Digital de la AMAG, para que se proceda con la reapertura de la mencionada actividad académica en el SGAc, según lo pertinente y viable de esta acción, así se pueda regularizar el respectivo registro;

Que, mediante Memorando N.º 6278-2023-AMAG/DA de fecha 6 de diciembre de 2023, se solicitó al Oficial de Seguridad de la Información, opinar sobre el pedido de reapertura del SGA formulado por el Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, y lo señalado por el Especialista Informático Educativo; quien mediante Informe N.º 035-2023-AMAG-OSI, de fecha 14 de diciembre de 2023, luego de la evaluación efectuada, recomienda:

- “Autorizar a través de una Resolución emitida por su Despacho justificando la reapertura la apertura de la Conferencia Virtual: “ASPECTOS RELEVANTES DE LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL”.
- Exhortar al Sr. Cordova a cumplir lo indicado en el LINEAMIENTO PARA LA REVISIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONCLUIDAS Y LA REAPERTURA EXCEPCIONAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CERRADA.”

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N.º 003-2023-AMAG-CD, vigente durante la ejecución de la citada conferencia establece:

“Artículo 26°.- Son derechos del discente:

(...)

e. Recibir la certificación correspondiente, en caso de cumplir con los requisitos establecidos por la Academia de la Magistratura.

Artículo 83°.- Las Subdirecciones de los Programas son responsables de la correcta ejecución de las actividades académicas a su cargo, desde la convocatoria, admisión y cierre oportuno de las mismas. Al finalizar la actividad académica, deberán generar los informes académicos que sustenten la emisión de la certificación y el registro académico correspondiente, en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles de aprobado el Informe final del docente.

El plazo para la emisión de los certificados y las constancias de participación será de 20 (veinte) días hábiles de culminada la actividad académica.”;

Que, el Lineamiento N.º 02-2022-AMAG/DA “Lineamientos para la revisión de actividades académicas concluidas y la reapertura excepcional de actividades académicas cerradas”, establece:

“IX. Reapertura de una actividad académica cerrada en el SGAc

9.1 En caso se trate de actividad académica cerrada en el SGAc, la Subdirección correspondiente, deberá presentar un Informe sustentado ante la Dirección Académica, los motivos para su reapertura, quien solicitara los informes de viabilidad al Equipo Técnico de la Dirección Académica y al Oficial de Seguridad de la Información.

9.2 La Dirección Académica, de ser procedente, emitirá el acto resolutorio para la reapertura de la actividad cerrada en el SGAc.

X. Responsabilidades

Los Coordinadores Académicos son los responsables de:

(...)



Academia de la Magistratura

- 10.1. Verificar la correcta información sobre el registro de admisión, matrícula, asistencias (...) y de que se encuentren correctamente registradas en el Sistema de Gestión Académica.
- 10.2. Notificar a los Discentes la información sobre su récord académico, su record de asistencia y su nota final, cuando una actividad ha concluido
- 10.3. Comunicar al Discente que cualquier solicitud de actualización referente a su record académico, su record de asistencia y su nota final, debe ser presentada a través de un correo electrónico antes de la emisión final del Informe académico. Para ello, le indicará al Discente la fecha máxima de recepción de solicitudes.
- 10.5. Las Subdirecciones de los Programas académicos supervisarán a los Coordinadores de las actividades académicas encomendadas para su adecuado cierre.”;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el nuevo Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 003-2023-AMAG-CD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la reapertura de la **Conferencia virtual “Aspectos relevantes de la Oralidad en el Proceso Civil”** ejecutada el 2 de noviembre de 2023, a fin de ingresar el código correcto del pago del derecho de trámite de emisión de constancia de participación por actividad menor a 25 horas, para que los discentes que hayan cumplido con el porcentaje de asistencia que establece el RRE puedan registrar los pagos efectuados, que permita el adecuado cierre de la actividad académica y la emisión de las constancias de participación que correspondan de cumplir con los requisitos de acuerdo al Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, al Especialista en procesamiento de información para el Registro Académico, a la Subdirección de Informática, y al Oficial de Seguridad de la Información, realizar de acuerdo a sus competencias, las coordinaciones y acciones pertinentes para cumplir con la adecuada reapertura de la conferencia indicada en el artículo precedente, que permita garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

Artículo Tercero. - **INVOCAR** al señor **Julio Enrique Córdova Sotero**, a poner mayor cuidado en las tareas que debe realizar para el correcto registro y cierre de las actividades académicas en el SGAc, asignadas por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente

.....
HENRY ANTONIO GULLÉN PAREDES
Director Académico

HGP/jtb